

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE

Con fecha 1.º de agosto de 2021, la **Universidad de la República**, en adelante «Udelar», representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, y la **Universidad de Concepción**, en adelante «UDEC», representada por su rector, Dr. Carlos Saavedra Rubilar, expresan lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que, de acuerdo a la UDEC, compete a esta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN

Celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior que se acuerden desarrollar serán formalizados mediante acuerdos complementarios o de ejecución suscritos por los representantes legales de las partes, y en ellos se consignarán sus objetivos, actividades, unidades ejecutoras,

Exp.: 121900 - 000074 - 20 (017100 - 500197 - 21)

detalles operativos, duración, costos involucrados, financiamiento comprometido por cada una de las universidades y propiedad intelectual si correspondiere.

CUARTA

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; intercambio de formación; estudios e investigaciones;
- c) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- d) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria positiva, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes, según lo establecido en la cláusula tercera.

QUINTA

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros —públicos, privados, de otros países, etc.— para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean de manera independiente hasta la firma del presente instrumento legal y convienen que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre estos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en

la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación, a menos que las partes acuerden una distribución distinta en los convenios específicos que se suscriban. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, información o documentación perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en la ejecución del presente convenio, mientras no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá obtener previamente y por escrito autorización de la contraparte. La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de cinco (5) años a contar de la terminación del convenio.

DÉCIMA

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA PRIMERA

Este convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares del mismo tenor en idioma español.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Dr. Carlos Saavedra Rubilar

Rector

ALVARO
HUGO RICO

Firmado
digitalmente por
ALVARO HUGO
RICO FERNANDEZ

FERNANDEZ Fecha: 2021.12.06
16:16:49 -03'00'

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Álvaro Rico

Presidente del SRI